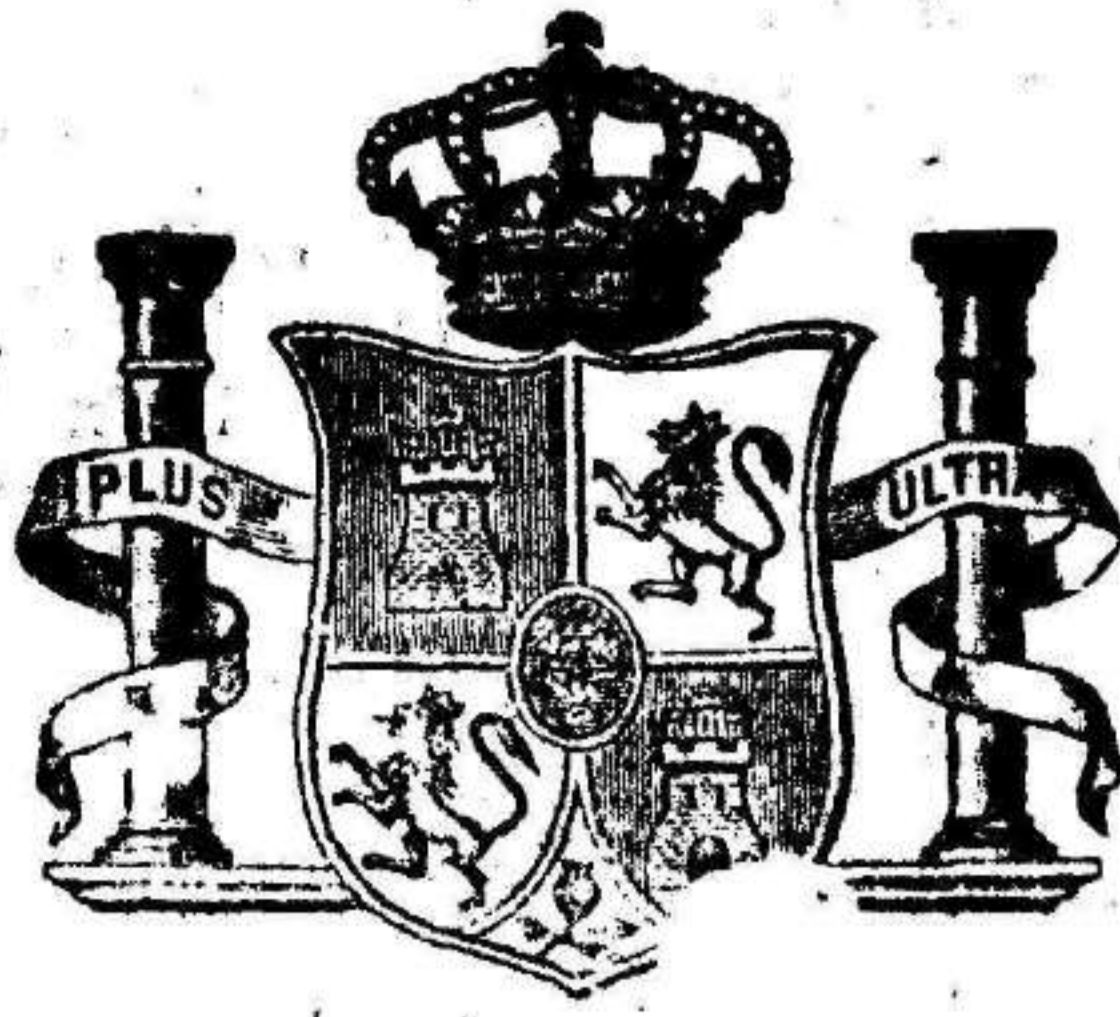


## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanezca hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría,	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—15 pesetas	
PARTICULARES—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL

(publicado el día 7 de Agosto)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## Gobierno Civil de la Provincia

## CIRCULAR NÚM. 226.

Se encarga a los Sres. Alcaldes que los anuncios para su inserción en el BOLETIN OFICIAL tienen que ser reintegrados con sello móvil de 0'15 céntimos, y los que vengan sin este requisito se darán por no recibidos.

Palencia 6 de Agosto de 1927.

El Gobernador,  
José Más del Rivero.

## CIRCULAR NÚM. 227.

Todos los Sres. Alcaldes remitirán a este Gobierno en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta circular, una relación comprensiva de los nombres, punto de residencia y partido que sirvan los Señores Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares y los Secretarios de Ayuntamiento, expresando si unos u otros ejercen sus cargos en propiedad o interinamente.

Palencia 5 de Agosto de 1927.

El Gobernador,  
José Más del Rivero.

## CIRCULAR NÚM. 228.

El Alcalde de Villelga me comunica que se ha presentado a su autoridad el vecino de dicha villa, Efigenio Caminero Domínguez, manifestando que el día 1.º del actual y hora de las once, al pago de las Roturas de aquel término, se hizo con su caballería menor una mula castaña clara, bociblanca, de dos años de edad, de alzada un metro y veintisiete centímetros, sin cabezada, cabezón ni ramal.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 25 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Palencia 4 de Agosto de 1927.

El Gobernador,  
José Más del Rivero.

## CIRCULAR NÚM. 229

## Electricidad.

Se ha presentado en este Gobierno una instancia acompañada del correspondiente proyecto y suscrita por D. José Escudero García, vecino de Valladolid, solicitando establecer una línea de transporte de energía eléctrica, que partiendo de la línea general de «La Torrecilla» a Cevico de la Torre, termine en la fábrica de harinas, propiedad del solicitante, sita en Cevico de la Torre.

No solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica de fincas particulares, por no afectarse ninguna con el trazado.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que lle-

gue a conocimiento de todos aquellos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de dicho plazo, y que durante el mismo el proyecto estará de manifiesto al público durante las horas hábiles de oficina, en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, 25.

Palencia 31 de Julio de 1927.

El Gobernador,  
José Más del Rivero.

## CIRCULAR NÚM. 230.

## Carreteras.

Terminadas las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 273 al 279 de la carretera de Valladolid a Santander, ejecutadas por su contratista D. Antonio González;

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas

ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 31 de Julio de 1927.

El Gobernador,  
José Más del Rivero.

## CIRCULAR NÚM. 231.

Terminadas las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 10<sup>226</sup> de la carretera de Estación de Santibáñez de la Peña a la de Palencia a Tinamayor, ejecutadas por su contratista D. José Serrano;

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 31 de Julio de 1927.

El Gobernador,  
José Más del Rivero.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de la fecha. (Conclusión.)

Número	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.			Día de expedición.
			Uso de armas.	Caza.	Con gal-gos.	
891	D. Dámaso Pérez.	San Salvador.	7. <sup>a</sup>			20
892	Antonio Fontao.	Santibáñez de la Peña.	7. <sup>a</sup>			20
893	Eduardo Monteoliva.	Arenillas de San Pelayo.	7. <sup>a</sup>			20
894	Gabriel Ramos.	Palencia.	6. <sup>a</sup>			20
895	Mariano Ortega.	Villamartín.	7. <sup>a</sup>			21
896	Arturo Delgado.	Palencia.	7. <sup>a</sup>			21
897	Juan Corniero.	Idem.	7. <sup>a</sup>			21
898	Luis Carnicero.	Idem.	7. <sup>a</sup>			21
899	Francisco Fernández.	Herrera de Pisuerga.	7. <sup>a</sup>			21
900	Adolfo Ortiz.	Alar del Rey.	7. <sup>a</sup>			22
901	Saturnino Yáguë.	Idem.	7. <sup>a</sup>			22
902	Eugenio Harto.	Pino de Viduerna.	7. <sup>a</sup>			22
903	Evilasio Polo.	Valdeolmillos.	7. <sup>a</sup>			22
904	Eusebio Ordejón.	Población de Cerrato.	7. <sup>a</sup>			22
905	Pedro Ordejón.	Idem.	7. <sup>a</sup>			22
906	Inocencio Revilla.	Idem.	7. <sup>a</sup>			22
907	Tomás Revilla.	Idem.	7. <sup>a</sup>			22
908	Celestino Mena.	Idem.	7. <sup>a</sup>			22
909	Remigio Moratinos.	Idem.	7. <sup>a</sup>			22
910	Emilio Aguirre.	Perales.	7. <sup>a</sup>			22
911	Rafael Conde.	Fuentes de Valdepero.	6. <sup>a</sup>			22
912	Florentín Medina.	Villalobón.	7. <sup>a</sup>			22
913	Antonio Marcos.	Frómista.	7. <sup>a</sup>			22
914	Valentín Escudero.	Palencia.	7. <sup>a</sup>			23
915	Andrés Gallego.	Idem.	7. <sup>a</sup>			23
916	Francisco Barahona.	Redondo.	7. <sup>a</sup>			23
917	Antonino de la Fuente.	Cubillas de Cerrato.	7. <sup>a</sup>			23
918	Andrés Ferreras.	Cervera.	6. <sup>a</sup>			23
919	Isaac Merino.	Palencia.	7. <sup>a</sup>			23
920	Aureliano Rodríguez.	Idem.	7. <sup>a</sup>			23
921	Marciano Mena.	Villajimena.	7. <sup>a</sup>			23
922	Máximo Antolín.	Palencia.	7. <sup>a</sup>			26
923	Julian Aguado.	Idem.	7. <sup>a</sup>			26
924	Casto Mena.	Idem.	7. <sup>a</sup>			26
925	Daniel Ibáñez.	Baños de Cerrato.	7. <sup>a</sup>			26
926	Eulogio Pérez.	Becerril de Campos.	7. <sup>a</sup>			26
927	Carlos García.	Palencia.	7. <sup>a</sup>			26
928	Fulgencio García.	Idem.	7. <sup>a</sup>			26
929	Tomás Román.	Población.	7. <sup>a</sup>			26
930	Francisco Ibáñez.	Palencia.	6. <sup>a</sup>			27
931	Aureliano Abad.	Barruelo.	7. <sup>a</sup>			27
932	Benito Cardo.	Idem.	7. <sup>a</sup>			27
933	Juan García.	Idem.	7. <sup>a</sup>			27
934	Ricardo Pérez.	Idem.	7. <sup>a</sup>			27
935	Juan Ruíz.	Idem.	7. <sup>a</sup>			27
936	Nazario Ruíz.	Idem.	7. <sup>a</sup>			27
937	Lucas Vallejo.	Idem.	7. <sup>a</sup>			27
938	Eduardo Martínez.	Revilla.	7. <sup>a</sup>			27
939	Félix Díez.	Orbó.	7. <sup>a</sup>			27
940	Francisco Rojo.	Salcedillo.	7. <sup>a</sup>			27
941	Emiliano Sebastián.	Fuentes de Valdepero.	7. <sup>a</sup>			27
942	Francisco Mesonero.	Palencia.	6. <sup>a</sup>			27
943	Miguel Marcos.	Sotobañado.	6. <sup>a</sup>			27
944	Dimas Barcenilla.	Antigüedad.	7. <sup>a</sup>			28
945	Gregorio Gutiérrez.	Menaza.	7. <sup>a</sup>			28
946	Tomás García.	Palencia.	7. <sup>a</sup>			28
947	Blas Rodríguez.	Idem.	7. <sup>a</sup>			28
948	Nilo de Santiago.	Capillas.	7. <sup>a</sup>			28
949	Jesús Gutiérrez.	Aguilar de Campoo.	7. <sup>a</sup>			28
950	Balbino Gutiérrez.	Idem.	7. <sup>a</sup>			28
951	Avelino Ortega.	Villamartín de Campos.	7. <sup>a</sup>			28
952	Bonifacio Martín.	Calahorra.	7. <sup>a</sup>			28
953	Anastasio Linares.	Espinosa de Villagonzalo.	7. <sup>a</sup>			28
954	Gregorio Pastor.	Monzón.	7. <sup>a</sup>			29
955	Ildefonso Minguez.	Cevico de la Torre.	7. <sup>a</sup>			29
956	Leopoldo Iglesia.	Idem.	6. <sup>a</sup>			29
957	Honorato Uribe.	Idem.	7. <sup>a</sup>			29
958	Serapio Marugán.	Saldaña.	7. <sup>a</sup>			29
959	Julian Fernández.	Orbó.	7. <sup>a</sup>			29
960	Julio López.	Palencia.	7. <sup>a</sup>			29
961	Hermino Martínez.	Astudillo.	7. <sup>a</sup>			29
962	Dativo Martínez.	Idem.	7. <sup>a</sup>			29
963	Pedro Pesquera.	Palencia.	7. <sup>a</sup>			29
964	Palatino Duque.	Alba de Cerrato.	7. <sup>a</sup>			29
965	Manuel Núñez.	Déhesa de Montejo.	7. <sup>a</sup>			29
966	Manuel Núñez Blanco.	Idem.	7. <sup>a</sup>			29
967	Teófilo Estébanez.	Vado.	7. <sup>a</sup>			29
968	Antimio Verano.	Monzón.	7. <sup>a</sup>			29
969	Pablo Argüello.	Meneses.	7. <sup>a</sup>			29

Número.	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA			Día de su expedición.
			Uso de armas.	Caza.	Con gal-gos.	
970	D. Serapio Plaza.	Vertavillo.			7. <sup>a</sup>	29
971	Buenaventura Merino.	Cevico Navero.		6. <sup>a</sup>		30
972	Félix Hijarrubia.	Venta de Baños.		7. <sup>a</sup>		30
973	Gregorio Arribas.	Osorno.		7. <sup>a</sup>		30
974	José Mediavilla.	Santibáñez de la Peña.		7. <sup>a</sup>		30
975	Isidro López.	Palencia.		7. <sup>a</sup>		30
976	Alejandro Parra.	Boadilla del Camino.		7. <sup>a</sup>		30
977	Esteban García.	Santillana de Campos.		7. <sup>a</sup>		30
978	Angel Ortiz.	Guardo.	7. <sup>a</sup>			30
979	Facundo Ortiz.	Idem.	7. <sup>a</sup>			30

Palencia 30 de Julio de 1927.—El Gobernador, José Más del Rivero.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

### JEFATURA DE PALENCIA

Practicada sin protesta ni reclamación alguna la demarcación de las minas que a continuación se expresan, el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha servido aprobar con esta fecha los expedientes y disponer se notifique a los interesados para que, en el plazo de diez días, a partir de aquél en que aparezca este anuncio, presenten, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53 del vigente Reglamento de Minería, el papel de pagos al Estado correspondiente, para reintegro del título de propiedad y derechos de pertenencias.

Número del expediente.	NOMBRE de la mina.	Mineral.	TERMINO donde radican.	Pertenencias	NOMBRE DEL INTERESADO	VECINDAD	Derechos de título.	Derechos de pertenencia.
2574	Ocre.....	Cobre.....	Cervera de Pisuerga.	4	D. Miguel Rubio Casas...	Cervera...	120	15
2576	Abandonada ...	Hulla ...	Redondo.....	36	Benjamín Navamuel González.	Barruelo.....	120	36

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL para que llegue a conocimiento de aquellos interesados que por no residir en esta Capital, ni tener en ella representante, servirá de notificación el presente anuncio, según dispone el artículo 135 del vigente Reglamento de Minería. Palencia 4 de Agosto de 1927.—El Ingeniero Jefe, José M. Díaz.

## Juzgados

### Palencia.

#### Cédula de notificación.

Por la presente se hace saber a Pedro Alonso García, cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia provincial de Palencia, por auto de dos de Junio último, acordó el sobreseimiento libre de la causa que en unión de otros se le siguió en este Juzgado con el núm. 9 de 1923, por estafa, declarándose las costas de oficio, dejándose sin efecto el auto de procesamiento y el de rebeldía, así como las requisitorias publicadas.

Palencia 2 de Agosto de 1927.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

#### Cédula judicial de citación.

Ramón Barrul Duval (a) El Mantas, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino que fué de esta Ciudad y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia el día diecisiete del actual y hora de las once, con objeto de prestar declaración como denunciado en juicio de faltas que contra el mismo se sigue por lesiones.

Palencia primero de Agosto de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Sinforiano Andrés.

## Ayuntamientos

### Abastas

Acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia prescindir de los arbitrios que enumera el caso 1.º del artículo 535 del Estatuto municipal para el presupuesto de 1928, excepción hecha del sobrante de las dieciséis centésimas sobre las cuotas del Tesoro, después de cubiertas las atenciones de primera enseñanza y del 20 por 100 que cede el Estado de las contribuciones urbana e industrial, por ser inadaptables en esta localidad y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la autorización necesaria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal, para poder acudir al repartimiento general de utilidades.

Lo que se hace público por el presente para que los que se crean perjudicados con dicho acuerdo, puedan reclamar del mismo en el plazo de treinta días, seguidos al en que el presente se publique en el BOLETÍN OFICIAL, entablado el recurso contencioso-administrativo prevenido en el artículo 38 del Reglamento de procedimiento administrativo.

Abastas 30 de Julio de 1927.—El Alcalde, Guillermo Puebla.

### Belmonte de Campos.

Don Alvaro Ferradas Geijo, Alcalde constitucional de Belmonte de Campos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, tiene acor-

dado fijar las exacciones que han de servir para cubrir los ingresos del presupuesto municipal ordinario de 1928 siguientes:

Carruajes de lujo, recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio, partes cedidas al Ayuntamiento de las cuotas del Tesoro en la contribución territorial, riqueza urbana e industrial y de comercio y repartimiento general.

Asimismo tiene acordado no gravar sobre las demás exacciones que enumera el art. 535 del Estatuto municipal, porque en parte no existen en este Municipio y otras que resultarían improductivas para el Erario municipal, por importar la recaudación de éstas más que lo que podrían producir sus ingresos.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar en el plazo de treinta días, pudiendo entablar el recurso contencioso-administrativo que concede el art. 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924

Belmonte de Campos 28 de Julio de 1927.—Alvaro Ferradas.—Por su mandado, El Secretario, Julio Castro.

### Castrejón de la Peña.

Don Atilano Plaza Pérez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa de Castrejón de la Peña.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, tiene acordado prescindir en el presupuesto próximo ordinario que se forma para que rija en este Municipio durante el ejercicio de 1928, de los arbitrios que enumera el art. 535 del Estatuto municipal, por ser inadaptables en esta localidad, a excepción de los recargos del 32 por 100 en industrial, 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro después de satisfechas las atenciones de primera enseñanza, 20 por 100 de la cuota urbana e industrial, producto de inscripciones, láminas y por último, el repartimiento general de utilidades, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria, de conformidad a lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de Hacienda municipal, para acudir al repartimiento general, y que este acuerdo sea insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los que se crean perjudicados puedan reclamar en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de aparecer inserto en expresado BOLETÍN OFICIAL, para que puedan entablar el recurso contencioso-administrativo que concede el art. 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Castrejón de la Peña 30 de Julio de 1927.—Atilano Plaza.

### Cevico Navero.

El Ayuntamiento que presido, en sesión celebrada el 17 de los corrientes, ha acordado fijar para cubrir los ingresos del presupuesto municipal

para el año de 1928, las exacciones siguientes:

Recargo en las cédulas personales que abona la Diputación.

Recargo en la contribución industrial, 32 por 100.

Impuesto sobre sitios ocupados por los vecinos en el sobrante de la vía pública.

Veinte por ciento de las cuotas del Tesoro sobre las contribuciones urbana e industrial.

Asimismo acordaron prescindir de las exacciones siguientes:

Carruajes de lujo; arbitrios sobre la circulación; impuestos sobre Casinos y Círculos de Recreo; Recargo del 3 por 100 sobre producto de minas y sobre la contribución de Utilidades de la riqueza mobiliaria; arbitrios sobre terrenos incultos; ídem sobre bebidas espirituosas y alcoholes; ídem sobre el consumo de carnes; recargo sobre el consumo de gas y de electricidad; ídem sobre el Impuesto del Timbre de espectáculos públicos y arbitrios sobre inquilinatos, acordando también por unanimidad solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la autorización necesaria para acudir el repartimiento general de utilidades.

Lo que se hace público por el presente a fin de que los que se consideren perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, entablado el recurso contencioso-administrativo que concede el art. 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Cevico Navero 30 de Julio de 1927.—El Alcalde, Angel Bartolomé.

### Manquillos.

Formado por la Junta local de informes agrícolas de este término el repartimiento para la extinción de las plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Manquillos 30 de Julio de 1927.—El Alcalde, P. O., Anastasio P. Gallardo.

### Monzón de Campos.

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día dos del actual, ha acordado prescindir de las exacciones que enumera el artículo 535 del vigente Estatuto municipal al confeccionar el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, a excepción del producto de foros, de inscripciones, de láminas, como también del impuesto del degüello de reses, producto de hierbas y pastos, del

cascajo que extraen los forasteros, recargo sobre la contribución industrial, 20 por 100 en la urbana, 16 por 100 por el sobrante de territorial después de cubiertas las atenciones de primera enseñanza, impuesto de cédulas personales, por ser inadaptables en esta localidad y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la autorización necesaria de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal, para poder acudir al repartimiento general de utilidades, se hace público tal acuerdo para que los que se consideren perjudicados puedan reclamar del mismo en el plazo de treinta días, desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, entablado el recurso contencioso-administrativo que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Monzón 2 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Máximo Simón.

### Olea de Boedo.

Acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia prescindir de los arbitrios que enumera el caso 1.º del artículo 535 del Estatuto municipal, por ser inadaptables en esta localidad, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal, para poder acudir al repartimiento general, se hace público para los que se consideren perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, desde el siguiente de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, entablado el recurso contencioso-administrativo que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Olea de Boedo 30 de Julio de 1927.—El Alcalde, Modesto Andrés.

### Piña de Campos.

Don Eduardo Mediavilla Reol, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Piña de Campos.

Hago saber: Que la Comisión permanente de mi presidencia, en sesión del día de hoy, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la transferencia de créditos del presupuesto corriente, o sean ciento sesenta y cinco pesetas y trece céntimos del capítulo 8.º, artículo 5.º, al capítulo 1.º, artículo 6.º, y treinta y nueve pesetas y sesenta y ocho céntimos de dicho capítulo y artículo, al capítulo 19, artículo único, para pago de atenciones de contingente carcelario del actual ejercicio y segundo semestre de 1926.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, al efecto que durante el plazo de quince días, puedan formularse ante esta Alcaldía las reclamaciones pertinentes.

Piña de Campos 31 de Julio de 1927.—Eduardo Mediavilla.

### Prádanos de Ojeda

Don Clemente Zurita Outiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Prádanos de Ojeda.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno tiene acordado prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal vigente para el presupuesto de 1928, por ser inadaptables en la localidad, a excepción del recargo de cédulas personales, 20 por 100 de la cuota urbana e industrial, sobrante del 16 por 100 de las contribuciones, sobre las cuotas del Tesoro, productos de inscripciones, láminas, y por último el repartimiento general de utilidades, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado la autorización necesaria para acudir al repartimiento general.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar durante el plazo de treinta días, desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, entablado el recurso contencioso-administrativo que concede el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Prádanos de Ojeda 2 de Agosto de 1927.—Clemente Zurita.

### Requena de Campos.

Acordado por el Ayuntamiento pleno, de mi presidencia, prescindir en el presupuesto para el año de 1928, de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal, por ser inadaptables en esta localidad, a excepción del recargo sobre cédulas personales, de industrial, sobrante del 16 por 100 sobre las cuotas para el Tesoro en las contribuciones, 20 por 100 de la cuota de urbana, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal para poder acudir al repartimiento general de utilidades; lo que se hace público para los que se consideren perjudicados, puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, desde el siguiente de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, entablado el recurso contencioso-administrativo que concede el art. 38 del Reglamento de 23 de Agosto 1924.

Requena de Campos 28 de Julio de 1927.—El Alcalde, Miguel Lobo.

### Respnda de la Peña.

Don Vicente Guzmán Mier, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Respnda de la Peña.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada en 28 del corriente mes, por unanimidad acordó prescindir de las exacciones que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal para el presupuesto de 1928, por considerarlas inadaptables en este Municipio, excepción hecha de las partes cedidas por el Estado por el 20 por 100

de urbana e industrial, la Diputación provincial por cédulas personales, 16 centésimas sobre la contribución territorial después de cubiertas las atenciones de primera enseñanza, recargo municipal sobre la contribución industrial y sobre el 3 por 100 del producto bruto de los carbones, y por último utilizar el repartimiento general de utilidades, y solicitar del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la autorización necesaria para acudir al repartimiento general de utilidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal.

Lo que hago público para que los que se consideren perjudicados con dicho acuerdo puedan reclamar contra él en el plazo reglamentario.

Respnda de la Peña 29 de Julio de 1927.—Vicente Guzmán.

### Revilla de Campos.

Don Ramón Martín Ortega, Alcalde constitucional de Revilla de Campos.

Hago saber: Que para atender al pago del contingente de Pósitos del año pasado o sea de 1926, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 8.º, artículo 5.º al capítulo 18, artículo único.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Revilla de Campos 30 de Julio de 1927.—El Alcalde, Ramón Martín.

### San Mamés de Campos.

Acordado por este Ayuntamiento prescindir de los arbitrios que enumera el caso 1.º del artículo 535 del Estatuto municipal para el presupuesto de 1928, excepción hecha del recargo sobre cédulas personales que abona la Diputación, recargo sobre la contribución industrial del 18 por 100, 20 por 100 sobre dicha contribución y la de urbana, sobrante del 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en las contribuciones después de satisfechas las atenciones de primera enseñanza, y por último el repartimiento general de utilidades, por considerar que las restantes exacciones son inadaptables unas a las condiciones de este término municipal y la inexistencia de otras, para lo cual se solicita del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la autorización necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Regla-

mento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, entablado el recurso contencioso-administrativo que concede el artículo 38 del citado Reglamento.

San Mamés de Campos 28 de Julio de 1927.—El Alcalde, Samuel Aragón.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

Mozos que se citan.

### Saldaña

Florencio Martínez Álvarez, hijo de Vicente y Eulalia.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1927, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Amayuelas de Abajo.

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejer-

cicio de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Lavid de Ojeda.

Magáz.

Prádanos de Ojeda.

Támara.

Junta vecinal de Intorcisa.

Idem de Matamorisca.

Idem de Quintanilla de las Torres.

Idem de Renedo de Zalima.

Idem de Revilla de Santullán

Idem de Santa Olaja de la Vega.

Idem de Valles de Valdavia.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1928, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Santervás de la Vega.

Villalaco.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Términos municipales que se citan.

Santa Cruz de Boedo.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Respnda de la Peña.—1925 a 1926 y 2.º semestre de 1926.